

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 1036

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 211 DE 2020
FECHA : 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

En relación con lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 211, de fecha 6 de febrero, modificada por la Resolución Exenta N° 1308, de fecha 27 de mayo, por la Resolución Exenta N° 1564, de fecha 07 de julio, y por la Resolución Exenta Digital N° 39, de fecha 24 de agosto, todas de 2020 y emitidas por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 6098 de 2020 del titular Cultivos Yadrán S.A., de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Cultivos Yadrán S.A., RUT N° 96.550.920-8, domiciliado en Bernardino N° 1981, piso 5, Puerto Montt, mediante carta C.I. N° 6623 de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de redistribuir la siembra contemplada en el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. N° 6098 de 2020, como se describe a continuación:
 - Eliminar del Programa de Manejo Individual el centro de cultivo Código SIEP N° 110652, previamente autorizado a ingresar 774.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico en un mínimo de 14 estructuras de cultivo y un máximo de 16 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x30m. Los ejemplares se distribuirán en los centros de señalan a continuación.
 - Modificar las condiciones de siembra para el centro de cultivo código SIEP N° 110638, el cual, previamente fue autorizado a ingresar 835.842 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo de 16 estructuras de cultivo y un máximo de 22 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x30m. La modificación considera aumentar el número de peces a sembrar en 326.000 ejemplares, de esta manera el centro de cultivo operará con 1.161.842 ejemplares de salmón de atlántico en 22 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m.
 - Modificar las condiciones de siembra para el centro de cultivo código SIEP N° 110648, el cual, previamente fue autorizado a ingresar 748.438 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo de 14 estructuras de cultivo y un máximo de 16 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x30m. La modificación considera aumentar el número de peces a sembrar en 448.000 ejemplares, de esta manera el centro de cultivo operará con 1.196.438 ejemplares de salmón de atlántico en 24 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m.

El titular señala que la modificación obedece a una medida preventiva en atención al riesgo que se evidenció para operar el centro de cultivo código N° 110652, lo cual implicó un traslado de peces entre centros de mar, debidamente autorizado por la Res. Ex. N° 1796 del 16 de septiembre de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, de acuerdo con lo informado por el titular, los centros de cultivo código SIEP N° 110638 y N° 110648 iniciaron la siembra de ejemplares el 30 y 31 de mayo de 2020, respectivamente, por lo que las siembras podían extenderse hasta el 30 de septiembre de 2020, en atención al inciso primero del artículo 23 R del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001 y a la Res. Ex. N° 1068 de 2020, de esta Subsecretaría.

No obstante, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 1796 y a la Resolución Exenta DN N° 00108, ambas de 2020, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ambos centros de cultivo pueden extender el proceso de siembra hasta el 30 de noviembre de 2020.

4. De acuerdo con el Informe Técnico D. Ac. N° 63 de fecha 21 de enero de 2020, ambos centros de cultivo pueden operar según lo solicitado.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Cultivos Yadrán S.A., RUT N° 96.550.920-8, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

- 5.1 Así las cosas, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 211 de 2020 señalada en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C.I. SUBPESCA N° 6098 de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 211 de 2020 y sus modificaciones, de acuerdo con lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 6623 de 2020.
- b) Eliminar de la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 211 de 2020 al centro código SIEP N° 110652.
- c) Reemplazar la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 211 de 2020, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máx. ejemplares por jaula
11	102140	Salmón del atlántico	1.089.969	18	18	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

11	102129	Salmón del atlántico	681.230	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
11	104118	Salmón del atlántico	10.000	2	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
21D	110648	Salmón del atlántico	1.196.438	24	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
21D	110638	Salmón del atlántico	1.161.842	22	22	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
21D	110720	Salmón del atlántico	40.000	2	4	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

5.1. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.1 del presente Informe Técnico.

5.2. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 211 de 2020 y sus modificaciones.

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/PTP/DSP/abp
C.I. N° 6623 de 2020.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1940336-190770 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>